

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°185-2026-OGA-MDP-T**

Pocollay, 15 de junio de 2026

**VISTOS:**

El escrito S/N con CUD N°12291, presentado el 18 de marzo de 2026 por la servidora Lourdes Eusebia Ramos Chura y el Informe N° 403-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. "

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, en la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro de Salud (ESSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790 Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública.

Que, mediante el Escrito S/N con CUD N°12291, presentado el 18 de marzo de 2026 por la servidora Lourdes E. Ramos Chura, donde comunica su descanso médico por las fechas del 17 al 21 de marzo de 2026, fundamentado con Certificado Médico Original N°0103401, receta del centro integral de oftalmología (copia).

Que, mediante el Informe N° 403-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Lourdes Eusebia Ramos Chura, con eficacia anticipada los días 17 al 21 de marzo de 2026, según el Certificado de Médico N° 0103401.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°185-2026-OGA-MDP-T**

de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** por enfermedad, a favor de **LOURDES EUSEBIA RAMOS CHURA**, servidora pública, bajo el **Régimen Laboral** regulado por el **Decreto Legislativo N° 276**, con eficacia anticipada los días 17 al 21 de marzo de 2026, haciendo un **total de cinco (5) días**; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....  
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo  
OGRRHH  
UFTTD  
CUD 20260028805